



ACUERDO # 04

COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En sesión celebrada por la Comisión Permanente en fecha 15 de enero de 2019, se dio lectura a una Iniciativa de Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Gabriela Evangelina Pinedo Morales y el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, integrantes de la H. LXIII Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 50, fracción I y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, fracción I, 97 y 98, fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, para mandar a la Auditoría Superior del Estado a que lleve a cabo una auditoría externa a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Los iniciantes sustentaron la iniciativa en la siguiente:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 119, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, señala que es obligación y facultad de los Ayuntamientos, prestar una serie de servicios públicos a la población, entre éstos destaca el servicio de “agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”.

Para lograr dicho objetivo, hace más de tres décadas se creó la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ). Recordemos que los orígenes de dicho ente público, se remontan a 1986, cuando el 15 octubre se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, la primera Ley de Agua Potable y Alcantarillado, que contempló la creación de 10 Juntas Intermunicipales, la primera de ellas para dar servicio a Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande.¹

Tres años más tarde, el 15 de febrero de 1989, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la segunda Ley de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, en la cual se desaparecieron las Juntas Intermunicipales creadas previamente porque no alcanzaron los resultados esperados, excepto uno de los organismos descentralizados, la JIAPAZ. Desde entonces, ésta atiende las cabeceras municipales y algunas comunidades de los Municipios de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande.²

Legalmente se fortaleció a este organismo público descentralizado, el 14 de agosto de 1994, cuando se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. A partir de entonces, la JIAPAZ teóricamente se encarga de la administración, operación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y

¹ Historia de JIAPAZ. Disponible en: <http://jiapaz.gob.mx/nosotros/> (Última consulta: 13 de enero de 2019)

² Ídem.



alcantarillado para los hogares, comercios, industrias y espacios públicos de las municipalidades antes mencionadas.

Entre sus objetivos principales, destacan el de proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento a los habitantes de la zona conurbada de Zacatecas; Incrementar la satisfacción del usuario sobre estos servicios; Aumentar la eficiencia física por medio de la rehabilitación de redes de agua potable, así como la instalación o sustitución de medidores de tomas domiciliarias; Crear y fomentar una cultura del agua en los habitantes de la zona metropolitana de Zacatecas; Mejorar la eficiencia comercial; y Tratar las aguas residuales generadas por la ciudad y promover su reutilización.

Pese a sus nobles objetivos de la JIAPAZ, lo cierto es que los habitantes de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande, derivado del vertiginoso crecimiento poblacional y del déficit del vital líquido, no se les proporciona el servicio de agua potable a los usuarios en cantidad y calidad requeridas, además, de que los procesos de extracción, potabilidad, conducción y comercialización, así como el tratamiento de aguas residuales y su reutilización para lograr la excelencia en el servicio a la población, no son los óptimos.

En no pocas ocasiones se ha señalado la necesidad de que la JIAPAZ cuente con más y mejores recursos humanos, financieros y de obras, para que pueda ser un organismo operador autosuficiente y con una capacidad técnica-administrativa de calidad para darle una excelente atención a nuestros usuarios.

Bajo este argumento, es que a últimas fechas las autoridades de la JIAPAZ han pretendido aumentar el cobro por el servicio de agua para a los usuarios. De conformidad con lo que dispone el artículo 31, fracción VIII, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, es facultad del Director General del organismo operador, "someter a la aprobación del Consejo Directivo las



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

tarifas y cuotas que deba cobrar el organismo por la prestación de sus servicios y recuperación de costos e inversiones en los casos en que preste directamente el servicio, así como en su caso, las tarifas o cuotas que deban cobrar las empresas concesionarias en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así mismo, cuando proceda, las tarifas a las que se sujetarán la distribución, potabilización y transporte de agua realizado por particulares para servicio al público”.

Dicho Consejo Directivo se integra por un Presidente; un representante de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, quien fungirá como Primer Vocal; un representante de la Comisión Nacional del Agua, que fungirá como Segundo Vocal; el Presidente del Consejo Consultivo y el Vicepresidente del organismo; el Director del organismo; y un Comisario, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la referida Ley de los Sistemas de Agua Potable. El artículo 26, fracción III, de este ordenamiento jurídico en comentario, señala que es facultad del Consejo Consultivo “autorizar las tarifas o cuotas que se aplicarán para los cobros de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en las localidades atendidas por el organismo”. Y el artículo 85, de la misma Ley, dispone que el “Consejo Directivo del organismo operador municipal o intermunicipal respectivo o, en su defecto, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, aprobarán las cuotas y tarifas de cada uno de los sistemas de agua potable y alcantarillado a su cargo”.

En este orden de ideas, en diciembre pasado, los miembros del Consejo Directivo acordaron analizar posibles modificaciones al ajuste de tarifas; a pesar de que personal de la Dirección Comercial de la JIAPAZ, ha considerado el monto que se dejaría de percibir si se excluye del ajuste a los usuarios con tarifas Doméstico 1 y Doméstico 2, que consuman menos de 5 mil litros de agua al mes, ha también contemplado aplicar ajustes al alza para los demás consumos, por lo que para el resto de los usuarios, se mantendría la propuesta de 23.83% de incremento, aplicable de manera escalonada.



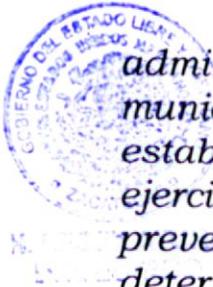
De acuerdo con esta propuesta, en febrero se aplicaría a todos los beneficiarios del servicio el aumento de 4.83% correspondiente a la inflación, y posteriormente los ajustes alcanzarían a los usuarios que consumen una mayor cantidad de

El Director de la JIAPAZ, ha señalado que las tarifas de la JIAPAZ están depreciadas, debido a que durante una década no se han incrementado, por lo que a decir de él, dicho organismo operador ha absorbido los aumentos de todos insumos y servicios, en perjuicio de sus finanzas, de la infraestructura y del servicio.

Es decir, que prácticamente está en focos y números rojos y requiere inyección de recurso, mismo que se obtendría del alza en las tarifas por la prestación del servicio. Situación que no compartimos del todo quienes suscribimos este Punto de Acuerdo, toda vez que en el contexto económico y social actual del Estado, el incremento en los precios para acceder al vital líquido, sería una medida que afectaría y golpearía la economía de cientos de familias.

Consideramos necesario que antes de implementar una medida de este tipo, se den a conocer públicamente los criterios, diagnósticos y estudios que se han hecho a la JIAPAZ, donde se señale que ésta se encuentra en grave deterioro y sin recursos suficientes para operar en el corto y mediano plazo. De igual manera, es necesario transparentar el manejo de los recursos en dicha Junta, vía auditorías e instrumentos fiscalizadores. Pero para este último caso, proponemos que se hagan auditorías externas con expertos y personas ajenas a cualquier interés político.

En la Entidad, contamos con la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, como ente encargado de llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, los Municipios, los entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado,



administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales, verificando el cumplimiento de los objetivos establecidos en planes y programas, así como el adecuado ejercicio del erario, con el fin de orientar a los entes fiscalizados, prevenir la existencia de irregularidades y, en su caso, determinar las indemnizaciones y el fincamiento de responsabilidades por daños y perjuicios causados a la hacienda pública.

Sin embargo, la Ley también permite que se puedan llevar a cabo auditorías externas a los entes públicos fiscalizables, todo en aras de un mejor ejercicio de transparencia y rendición de cuentas. Basta señalar que el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas, señala que: “las auditorías, actuaciones y diligencias que se efectúen en los términos de esta Ley, se practicarán por el personal expresamente designado para el efecto por la Auditoría Superior del Estado o mediante la contratación de profesionales independientes habilitados por la misma, para efectuar visitas o inspecciones, siempre y cuando no exista conflicto de intereses”.

En tal virtud, con el objeto de despejar cualquier duda de malos manejos en la JIAPAZ y considerando que no se justifican los aumentos en el cobro del agua potable para la población, pensamos que es necesario practicar una auditoría externa a fin de determinar de manera objetiva y clara la situación de dicho ente, así como los manejos que se han hecho desde ésta y su situación financiera real. ”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:



PRIMERO. La Comisión Permanente de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, mandata a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para que coordine y lleve a cabo una auditoría externa a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ), con personal designado por ella misma pero donde también habilite a profesionales independientes y expertos en la materia provenientes de la sociedad civil y de instituciones académicas de la Entidad, a fin de determinar la situación financiera del organismo y los manejos que ésta ha hecho de los recursos durante los últimos 10 años.

SEGUNDO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. PERLA GUADALUPE MARTÍNEZ
DELGADO**

DIP. MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ PEREA

